DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 25418/2018

Asunción, 04 de diciembre de 2018

Señor
Cristian Aldama Benítez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
Presente:

REF.: ID 354087- "CONSTRUCCIÓN Y PERFORACIÓN DE POZO ARTESIANO COMPAÑIA YKUA RUGUA DE SAN JOSE - PLURIANUAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

1. Considerando que el plazo fijado para la Presentación y Apertura de Ofertas es el 14 de diciembre del 2018, recordamos a la Convocante, que el plazo límite de comunicación de procesos de adjudicaciones es el **12 de diciembre de 2018**, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución M.H. N° 94/18**.

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

C.P. Iván Lezcano
Encargado de Desp.- Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/gr.

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP